

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
NORMATIVA	<p>BOE Nº 3, de 03/01/1986 - Ley 50/1985 de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.</p> <p>BOE Nº 172, de 19/07/2007 – RD 899/2007, Reglamento de los incentivos regionales.</p> <p>BOE Nº 59, de 08/03/2008 – RD 161/2008, Delimitación zona de promoción económica de Galicia.</p> <p>BOE Nº 86, de 09/04/2008 - Corrección de erros del RD 161/2008.</p> <p>BOE Nº 261, de 29/10/2009 - Orden EHA/2874/2009, Normas complementarias para tramitación y gestión.</p>
OBJETIVO DE LA AYUDA	Fomentar el desarrollo económico empresarial a través del apoyo financiero a la implantación de proyectos empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objeto de corregir los desequilibrios existentes.
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios de los incentivos las personas físicas o jurídicas, españolas o que, aún no siéndolo, tengan la condición de residentes.
SECTORES INCENTIVABLES O PROMOCIONABLES	<p>Serán promocionables los siguientes sectores:</p> <p>a) <i>Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción</i> que incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.</p> <p>b) <i>Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio</i> que posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.</p>
PROYECTOS INCENTIVABLES O PROMOCIONABLES	<p>Podrán concederse los incentivos regionales a los proyectos de de creación de nuevos establecimientos, ampliación y, en su caso, modernización, siempre que respondan a una composición equilibrada entre sus diferentes conceptos de inversión de acuerdo con la actividad de que se trate y la inversión sea superior al mínimo de 600.000 €.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y además creen nuevos puestos de trabajo. • Son proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras. En el caso de desarrollar una actividad ya establecida, relacionada o no con la ya desarrollada por la titular, el proyecto deberá implicar un aumento significativo de la capacidad productiva. Asimismo los proyectos de ampliación deberán conllevar la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes. • Son proyectos de modernización las inversiones que cumplan las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad y b) Que la inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente. c) Que se mantengan los puestos de trabajo existentes. <p>Los proyectos promocionales deberán cumplir los siguientes REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser viables técnica, económica y financieramente. 2. Autofinanciarse al menos, en un 30 % de su inversión aprobada. Dependiendo del proyecto podrá exigirse un porcentaje superior. 3. La solicitud para acogerse a los beneficios deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión para la que se solicitan los incentivos regionales. Asimismo, la inversión o podrá iniciarse antes de recibir confirmación por escrito de que el proyecto es susceptible de ser elegible.

ORGANISMO CONVOCANTE	INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
CONCEPTOS INCENTIVABLES	<p>Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Obra civil</u>, entre las que se considerarán incluidas: Las traídas y acometidas de servicios, urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, instalaciones para servicios laborales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o transformación, edificios de servicios industriales, almacenes y otras obras vinculadas al proyecto. b) <u>Bienes de equipo</u>, entre los que se considerarán: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas especiales, instalaciones energéticas y de suministro de agua especiales, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, instalaciones de mejora y protección medioambiental, y otros bienes de equipo ligados al proyecto. c) <u>Estudios previos</u> del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos. d) <u>Otros conceptos, excepcionalmente</u>. Se apreciará la excepcionalidad en aquellos proyectos de carácter singular por la naturaleza de la inversión.
TIPO DE AYUDA	Los incentivos regionales que podrán concederse consistirán en subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.
INTENSIDAD DE LA AYUDA	<p>Los incentivos regionales que podrán concederse no podrán sobrepasar el porcentaje máximo del 30% sobre la inversión aprobada.</p> <p><u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) La cuantía de la subvención guardará relación con la cuantía total de la inversión aceptada, con el número de puestos de trabajo creados y con la clase de proyecto de que se trate (de creación, de ampliación o de modernización). b) Se valorará especialmente el empleo, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada, la tasa de valor añadido o el incremento de productividad, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona y la utilización de recursos naturales de la zona. c) En las zonas definidas como prioritarias, que se expresan a continuación (anexo del Real Decreto 161/2008), el porcentaje de subvención que correspondería al proyecto por la aplicación de los criterios anteriores, se incrementará en un 20%, respetando siempre el límite máximo indicado anteriormente. El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.
COMPATIBILIDADES	Esta ayuda es incompatible con el resto de Programas de Ayuda del Igapa
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	El plazo de vigencia de la presente zona de promoción económica, a los efectos de solicitar estas ayudas, finalizará el día 31 de diciembre de 2013 .

ZONAS PRIORITARIAS

Coruña:

Ares.
 Arteixo.
 Betanzos.
 Cabana de Bergantiños.
 Cabanas.
 Camariñas.
 Cambre.
 Capela, A.
 Carballo.
 Carnota.
 Cedeira.
 Cee.
 Cerceda.
 Cerdido.
 Corcubión.
 Coristanco.
 Coruña, A.
 Culleredo.
 Curtis.
 Dumbría.
 Fene.
 Ferrol.
 Fisterra.
 Laxe.
 Laracha, A.
 Malpica.
 Mañón.
 Miño.
 Moeche.
 Monfero.
 Mugarodos.
 Muxía.
 Muros.
 Narón.
 Neda.
 Noia.
 Ordes.
 Ortigueira.
 Padrón.

Pobra do Caramiñal, A.
 Ponteceso.
 Pontedeume.
 Pontes de García Rodríguez, As.
 Ribeira.
 Sada.
 San Sadurniño.
 Santa Comba.
 Santiago de Compostela.
 Somozas, As.
 Valdoviño.
 Vimianzo.
 Zas.

Lugo:

Becerreá.
 Begonte.
 Burela.
 Cariño.
 Cervo.
 Chantada.
 Foz.
 Lugo.
 Mondoñedo.
 Monforte de Lemos.
 Outeiro de Rei.
 Rábade.
 Ribadeo.
 Sarria.
 Vilalba.
 Viveiro.
 Xove.

Pontevedra:

Baiona.
 Bueu.
 Caldas de Reis.
 Cambados.
 Cangas.
 Estrada, A.
 Gondomar.
 Grove, O.
 Lalín.
 Marín.
 Moaña.
 Mos.
 Nigrán.
 Pontevedra.
 Porriño, O.
 Poio.
 Pontecesures.
 Pontearreas.
 Redondela.
 Ribadumia.
 Rosal, O.
 Salceda de Caselas.
 Salvaterra de Miño.
 Sanxenxo.
 Silleda.
 Tui.
 Vigo.
 Vilagarcía de Arousa.
 Vilanova de Arousa.

Ourense:

Allariz.
 Arnoia, A.
 Barco de Valdeorras, O.
 Carballiño, O.
 Celanova.
 Leiro.
 Ourense.
 Paderne de Allariz.
 Pereiro de Aguiar.
 Ribadavia.
 Rúa, A.
 San Cibrao das Viñas.
 Verín.
 Vilamartín de Valdeorras.
 Xinzo de Limia.